

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1ro.- Las dependencias u organismos municipales deberan programar anualmente el PLAN DE LICENCIAS ORDINARIAS del personal dependiente y remitilo a la Direccion General de Personal al TREINTA Y UNO (31) de Mayo de cada año.

ARTICULO 2do.- Autoridades Municipales para el otorgamiento de las licencias: (Anunciadas para funcionarios provinciales en el punto 3 de las Disposiciones comunes a los articulos 48 y 49, agregando para el ambito municipales los articulos 50 y 51 de la Ley 3870/79).

Punto 3o. La concesion de las licencias en los casos y en las formas que establece la presente reglamentacion, estara a cargo de las autoridades que a continuacion se indican:

I)-Por el Intendente Municipal las licencias previstas en el Articulo 48o., incisos i,j,l,m y n, cuando el periodo solicitado fuera mayor de TREINTA (30) dias corridos y en el Articulo 49o., cuando el periodo solicitado fuera mayor de SESENTA (60) dias corridos.

II)-Por el Secretario del Departamento Ejecutivo, en los causales previstos en el apartado I) cuando no excedan los plazos alli establecidos y en los demas casos no contemplados en dicho apartado o en disposiciones especiales.

III)-Por el Directos o Jefe de dependencia, las licencias previstas en el Articulo 48o. incisos a,b,c,d,e,f,g,h y k y Articulos 50 y 51.

ARTICULO 3ro.- Los francos compensatorios por prestacion de servicios extraordinarios, previamente autorizados por resolucion fundada de Intendencia o Secretarias, seran concedidos por el Director o Jefe de Dependencia de conformidad a la informacion que suministre la Direccion General de Personal.

ARTICULO 4to.- Las solicitudes de reconocimiento Medico (carpetas) permaneceran por el termino de VEINTICUATRO (24) horas, en la Direccion de Reconocimientos Medicos. La no presentacion de los interesados dara lugar a la cancelacion del pedido, debiendo por consiguiente el facultativo, negar el otorgamiento de licencias. Las "carpetas" canceladas no seran reconsideradas.

ARTICULO 5to.- Comuniquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial Municipal y archive.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante a los diez dias del mes de Setiembre de mil novecientos ochenta y siete.-

Firmado: NELIDA ISABEL PERALTA de AVILA -Presidente-
NELSO DEL R. LUCERO -Secretario Deliberativo-

a.d.